



ORDEN, DE FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO AL OBISPADO DE BARBASTRO-MONZÓN PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DIOCESANO DE BARBASTRO.

Vista la solicitud presentada en fecha 6 de mayo de 2025 por D. Ángel Noguero Ibarz, en representación del Obispado de Barbastro-Monzón, en el que solicita una subvención por razones de interés público, social, económico o humanitario para financiar los gastos corrientes derivados de la gestión y funcionamiento, así como de las actividades propias del Museo Diocesano de Barbastro durante el año 2025,

se dicta la siguiente Orden para la concesión de la subvención en régimen de concesión directa y por un importe de diez mil euros (10.000 €) atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 6 de mayo de 2025 se presentó por D. Ángel Noguero Ibarz, en representación del Obispado de Barbastro-Monzón, solicitud para la concesión directa de una subvención por razones de interés público, social, económico o humanitario en los términos expresados anteriormente.

Segundo.- Con fecha 26 de junio de 2025, el Director General de Cultura emitió, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, memoria económica y justificativa, justificando las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario para la concesión de una subvención directa al Museo Diocesano de Barbastro debido a la gran y encomiable labor que lleva a cabo en la protección y difusión del patrimonio artístico y religioso en el Aragón Oriental, con un compromiso sólido en la conservación, defensa y recuperación del mismo.



Tercero.- Con fecha 9 de julio de 2025, el Director General de Cultura dictó propuesta para la concesión de una subvención directa al Museo Diocesano de Barbastro por razón de interés público, social, económico o humanitario para sufragar los gastos de funcionamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 43.^a que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de Cultura, con especial atención a las manifestaciones peculiares de Aragón.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

“Artículo 3. Organización del Departamento.

Para el ejercicio de sus competencias, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se estructura en los siguientes órganos directivos:

- a) Secretaría General Técnica.*
- b) Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.*
- c) Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.*
- d) Dirección General de Personal, Formación e Innovación.*
- e) Dirección General de Cultura.*
- f) Dirección General de Patrimonio Cultural.*
- g) Dirección General de Deporte”.*

Este mencionado Decreto, en concreto en el artículo 23, se atribuye a la Dirección General de Cultura:

“j) En general, las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la conservación, difusión y promoción de la cultura, así como al conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural integrado en los diferentes ámbitos de gestión (red de Museos, Archivos, Bibliotecas) de la Comunidad Autónoma de Aragón.”



Igualmente, el artículo 25 del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre dispone lo siguiente:

“Artículo 25. Servicio de Archivos, Museos y Bibliotecas.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Cultura, corresponde al Servicio de Archivos, Museos y Bibliotecas el siguiente ámbito funcional y material:

(...)

i) La coordinación de la participación del Departamento en las fundaciones y entidades con carácter museográfico, especialmente de las fundaciones Goya en Aragón, Torralba-Fortún, Colección Circa XX Pilar Citoler, Fundación Sinfónica de Aragón y aquellas otras que se constituyan con tal carácter”.

Tercero.- El Museo Diocesano de Barbastro custodia y conserva una excepcional y única colección de obras de arte, pertenecientes al patrimonio cultural religioso procedente de las parroquias de la zona oriental de Aragón. También es el lugar donde se custodian las 111 obras pertenecientes a esas parroquias, y que, tras un dilatado pleito con el Obispado de Lérida, en el conocido como el conflicto eclesiástico del Aragón Oriental, la Justicia ordenó que se reintegrasen a sus legítimos propietarios. Por lo tanto, nos encontramos ante un museo que alberga colecciones de bienes culturales de primer nivel por carácter único, gran calidad artística y alto contenido simbólico para Aragón. Al objeto de fomentar dicho patrimonio y participar en la difusión de la cultura, el Museo diseña anualmente actividades con una variada programación cultural.

Históricamente, el Gobierno de Aragón ha consignado en sus presupuestos anuales una subvención nominativa a favor del Museo Diocesano de Barbastro, que ha oscilado de los 15.000 € que se le concedieron hasta el año 2020, a los 10.000 € a partir del ejercicio 2021.

Cuarto.- Con fecha 24 de junio de 2025, y en el marco de la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón derivada del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón y del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se dictó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2025-2027.



Mediante Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025. La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024 contempla, en su Anexo IV y de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el listado de subvenciones nominativas a conceder. La prórroga del presupuesto hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025 no se extiende a dicho Anexo, por lo que las subvenciones nominativas del Anexo IV carecen de vigencia más allá del ejercicio 2024.

A este respecto, la Intervención General de la Administración del Estado estableció en su Circular 1/2019, de 27 de marzo, el criterio —asumido también por la Intervención General de la Comunidad Autónoma— de que, en caso de prórroga presupuestaria, las subvenciones nominativas pierden tal carácter y, por tanto, su concesión requiere acogerse a alguna de las modalidades de concesión directa previstas en el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Es por ello, por lo que, mediante la aprobación de este Plan Estratégico de Subvenciones, se ha llevado a cabo una revisión de las fichas que previeron la concesión de subvenciones nominativas, para valorar la concurrencia de razones de interés público, social, económico o humanitario conforme al artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que justifiquen la continuidad en su otorgamiento.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2025-2027, aprobado por Orden de 24 de junio de 2025, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, contempla la concesión directa de una ayuda al Museo Diocesano de Barbastro para gastos de funcionamiento del Museo Diocesano de Barbastro-Monzón, cuya sede fue reformada, ampliada y equipada museográficamente por el Gobierno de Aragón entre 2006 y 2010. El Museo ha recuperado una parte importante de los bienes patrimoniales eclesiásticos del Alto Aragón, así como para potenciar su actividad.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.c), dispone que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las



subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que regula las “Subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario” establece en su apartado primero que *“Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal”*.

El apartado 5 del precitado artículo dispone que la resolución deberá contener, en todo caso, los siguientes datos:

- a) *Motivos por los que no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención justificando la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) *Objeto y fin de la subvención, con expresión de la actividad concreta que se financia, detallada y desglosada.*
- c) *Obligaciones de la persona beneficiaria.*
- d) *Obligaciones órgano concedente.*
- e) *Importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.*
- f) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.*
- g) *Plazos y forma de justificación de la subvención, con expresión detallada de los documentos que la contengan.*
- h) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de anticipo y garantías exigibles.*

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón,



RESUELVO

PRIMERO. - *Objeto y finalidad*

Conceder al Obispado de Barbastro-Monzón una subvención directa para financiar los gastos de funcionamiento del Museo Diocesano de Barbastro durante el año 2025.

Las finalidades de esta ayuda son el fomento de las actuaciones dirigidas a conservar la importante colección de obras de arte pertenecientes al patrimonio cultural religioso procedente de las parroquias de la zona oriental de Aragón que el Museo Diocesano de Barbastro custodia, y a la difusión de la cultura, al diseñar anualmente actividades con una variada programación cultural.

SEGUNDO.- *Motivos por los que no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención justificando la dificultad de su convocatoria pública.*

Durante los últimos ejercicios presupuestarios, los gastos de funcionamiento del Museo Diocesano de Barbastro para la consecución de sus objetivos han sido financiados mediante subvenciones nominativas incluidas en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estas ayudas fueron recogidas en el anexo correspondiente, al margen del articulado, al considerarse que los proyectos presentaban una especial relevancia técnica y un elevado interés económico y social, lo que justificaba su tramitación mediante este procedimiento excepcional.

Sin embargo, como se ha puesto de manifiesto anteriormente, en el ejercicio 2025, la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas se ha visto afectada por la prórroga presupuestaria vigente en la Comunidad Autónoma. Al no haberse aprobado un nuevo presupuesto para 2025, el 1 de enero de dicho año se produjo la prórroga automática del presupuesto de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 111.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo. A este respecto, la Intervención General de la Administración del Estado estableció en su Circular 1/2019, de 27 de marzo, el criterio —asumido también por la Intervención General de la Comunidad Autónoma— de que, en caso de prórroga presupuestaria, las subvenciones nominativas pierden tal carácter y, por tanto, su concesión requiere acogerse a alguna de las modalidades de concesión directa previstas en el artículo 31



del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Así pues, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2025-2027, aprobado por Orden de 24 de junio de 2025, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, contempla la concesión directa de una ayuda al Museo Diocesano de Barbastro-Monzón, cuya sede fue reformada, ampliada y equipada museográficamente por el Gobierno de Aragón entre 2006 y 2010. El Museo ha recuperado una parte importante de los bienes patrimoniales eclesiásticos del Alto Aragón, así como para potenciar su actividad.

El Museo Diocesano de Barbastro se considera de interés público al ser el museo de referencia en la protección y difusión del patrimonio artístico en el Aragón Oriental, con un compromiso sólido en la conservación, defensa y recuperación de este patrimonio.

En concreto, como razones específicas de interés público cabría manifestar las siguientes:

- **Identidad cultural y autonomía regional:** El Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce la competencia exclusiva de la comunidad en materia de museos y patrimonio cultural (artículo 71. 44ª y 45ª de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.) Esta subvención se enmarca en el ejercicio de esa competencia, promoviendo el desarrollo cultural desde una perspectiva aragonesa y fomentando el conocimiento de los recursos propios.

- **Interés Público y Cultural:** El Museo Diocesano de Barbastro-Monzón desempeña un papel esencial en la conservación, protección y difusión del patrimonio artístico y religioso de la Diócesis. Su colección, compuesta por obras de incalculable valor histórico y cultural, representa un legado fundamental para la memoria colectiva de Aragón. La institución actúa como garante de la identidad cultural del territorio, promoviendo el conocimiento y la valoración del arte sacro.

El museo custodia un valioso patrimonio artístico y religioso, incluyendo obras procedentes de parroquias históricas del Aragón oriental, muchas de ellas recuperadas tras largos litigios con la diócesis de Lleida.

Su labor contribuye a la conservación, restauración y difusión del patrimonio cultural aragonés, lo que lo convierte en un referente museístico en la región.



El Museo realiza anualmente labores de conservación preventiva de la colección y limpieza en profundidad, a través del taller de restauración, con más de 160 piezas intervenidas en los años que lleva funcionando.

- **Interés Educativo:** El museo desarrolla una intensa labor educativa y de sensibilización social, mediante programas didácticos, visitas guiadas, talleres y actividades dirigidas a escolares, familias y colectivos en riesgo de exclusión. Estas iniciativas fomentan la cohesión social, el acceso igualitario a la cultura y el fortalecimiento del tejido comunitario

El museo promueve el acceso a la cultura para todos los públicos mediante exposiciones, visitas guiadas, talleres educativos y actividades para escolares y colectivos sociales.

Fomenta la identidad cultural local y regional, fortaleciendo el vínculo de la comunidad con su historia y tradiciones.

El Museo Diocesano de Barbastro organiza a lo largo del año todo tipo de actividades vinculadas con la cultura y el patrimonio. Su enfoque educativo contribuye al desarrollo cultural y cognitivo de la población, especialmente de los jóvenes.

En el último ejercicio, organizó 49 eventos, consistentes en exposiciones temporales, presentaciones de libros, conferencias, ciclos de cine, talleres, charlas, conciertos, conmemoraciones y catas.

- **Interés Económico:** Como referente cultural en la comarca del Somontano, el museo contribuye significativamente a la dinamización del turismo local y regional. Su actividad genera un impacto económico positivo en sectores como la hostelería, el comercio y los servicios, favoreciendo el desarrollo sostenible del entorno.

La inversión en el museo se traduce en retorno económico indirecto para la ciudad y la comarca del Somontano.

- **Reconocimiento Institucional y Cultural:** Cuenta con convenios de colaboración con otras entidades como la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Muebles de Aragón, el Grado en Historial del Arte, el Máster en Gestión del Patrimonio Cultural del Departamento de Historia de Arte de la Universidad de Zaragoza, Tu Huesca, la Junta Coordinadora de Cofradías de la Semana Santa de Barbastro, la Escuela de Idiomas de Barbastro con el fin de contribuir a la formación de alumnos de diferentes disciplinas.

- **Interés Humanitario y de Inclusión:** El museo promueve la accesibilidad universal y la inclusión social, adaptando sus espacios y contenidos a personas con



discapacidad y desarrollando proyectos que integran a colectivos vulnerables. Esta vocación humanitaria refuerza su papel como institución abierta, integradora y comprometida con los valores de equidad y justicia social.

El museo desarrolla programas de inclusión y accesibilidad, facilitando el acceso a personas con discapacidad o en riesgo de exclusión.

De esta manera, con fecha 19 de junio de 2025, se emitió Memoria justificativa acreditativa del interés público, social, económico o humanitario de la concesión de una subvención de concesión directa, estimando que en base a los objetivos y las actividades que realiza el Museo Diocesano de Barbastro, concretados en el apartado anterior, concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan la convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa.

Estas razones de interés público que reviste la actuación concreta, y debido a la gran y encomiable labor que lleva a cabo en la defensa, protección y exhibición del patrimonio cultural del Aragón Oriental, y su contribución al sostenimiento de una entidad que actúa como motor cultural, social y económico en el territorio, y que encarna valores fundamentales para el desarrollo integral de la sociedad, conducen a que la realización de las actividades objeto de subvención no pueda ser objeto de competencia en concurrencia con otras entidades.

TERCERO.- *Cuantía y posición presupuestaria*

La subvención se concede con cargo a la posición presupuestaria 18060/G/4521/480348/91002 PEP 2012/000125 por un importe de 10.000 € (diez mil euros) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025.

CUARTO. - *Aceptación*

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días contados desde la notificación de esta Orden. Transcurrido este plazo sin comunicarse la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.



QUINTO. - Compatibilidad de la subvención con otras ayudas e ingresos

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la finalidad subvencionada. En el caso de que el total de las ayudas supere dicho coste, se aplicará un régimen de reducción de la subvención proporcional en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado. En caso de que la subvención no se hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.

SEXTO. - Obligaciones de la persona beneficiaria

La aceptación de la subvención supone cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades propias del Museo objeto de la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano competente los gastos derivados de la realización de las mismas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Cultura, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto de la Intervención Delegada, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- d) Cuando de las acciones contempladas en la Orden de concesión se deriven publicaciones, conferencias e información en páginas web, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- e) Conservar los documentos justificativos de aplicación de fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que dificulte la ejecución de la finalidad subvencionada.



- g) Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la ley o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro.
- h) Presentar declaración responsable que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- i) Cualquiera otras exigidas por la legislación que resulte de aplicación.

SÉPTIMO.- *Obligaciones órgano concedente.*

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada.

OCTAVO. - *Periodo subvencionable*

Las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidas en el periodo entre el 15 de noviembre de 2024 y el 14 de noviembre de 2025.

NOVENO.- *Gastos subvencionables*

Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza del objeto de la subvención, y efectivamente sean pagados hasta el 14 de noviembre de 2025.

Se consideran gastos subvencionables los que deriven de los siguientes conceptos:

- Gastos de promoción, publicidad y comunicación de las actividades que se programen en el Museo como folletos, catálogos, carteles y otro material divulgativo, costes de impresión, envíos, etc.
- Gastos derivados de la organización y exhibición de las exposiciones que se lleven a cabo durante el año 2025.
- Gastos de conservación y restauración de las piezas que componen la exposición permanente.
- Gastos de mantenimiento, reparaciones y suministros vinculados a la actividad desarrollada.



Los importes máximos de los gastos de desplazamiento y de alojamiento que se podrán financiar correspondientes a lo especificado en el apartado anterior, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. Cualquier otro gasto que estuviere afectado por las disposiciones del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se atenderá a los límites establecidos en el mismo, en particular, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de inversión, ni los gastos financieros.

DÉCIMO. - Plazo y forma de justificación de las actividades.

El beneficiario está obligado a acreditar, con fecha límite de 20 de diciembre de 2025, la realización de las actividades culturales y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención mediante la rendición de una “cuenta justificativa” de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, según se indica en el artículo 30.1 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 72.1 de su Reglamento.
- b) Memoria económica, que incluirá:
 - Una relación clasificada de cada uno de los gastos realizados, indicando el acreedor, el importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de



noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación justificativa del pago efectivo. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

c) Certificación que ponga de manifiesto que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad subvencionada.

d) Declaración responsable de que no se ha recibido ayuda alguna para la financiación de los gastos o actividades objeto de esta subvención o, en su caso, la cuantía o características de las ayudas concedidas con identificación de la entidad concedente.

La justificación de gastos de personal se realizará mediante la presentación de las nóminas, boletines de cotización, modelos correspondientes relativos al IRPF, así como sus correspondientes justificantes de pago.

La documentación relativa a la justificación deberá dirigirse a la Dirección General de Cultura, dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>

Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en los términos previstos en su artículo 34.3.

UNDÉCIMO. – Pago de la subvención

La forma de financiación se producirá mediante pagos fraccionados, con cargo a la aplicación presupuestaria 18060/G/4521/480348/91002 PEP 2012/000125, de la siguiente manera:



a) Un primer pago anticipado del 50%, conforme a lo establecido en el artículo 45.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que supondrá entrega de fondo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para la percepción de este anticipo, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

b) Un segundo pago equivalente al resto del importe concedido que se efectuará una vez revisada la cuenta justificativa de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de las actuaciones objeto de la misma mediante la presentación de la “cuenta justificativa” del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad subvencionada, según se dispone en el apartado anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

A efectos de la comprobación por parte de la Administración, la entidad beneficiaria autorizará a la Dirección General de Cultura para que recabe los certificados a emitir por las diferentes administraciones. En caso de que no autorice a la Administración, el beneficiario deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DUODÉCIMO. - Emisión de certificaciones

Se faculta al Director General de Cultura para la expedición de las certificaciones acreditativas del pago anticipado y del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario establecidas en esta Orden.

DECIMOTERCERO. - Efectos

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su notificación al interesado.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan contra esta resolución por personas obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración Pública podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Las personas físicas que no tengan obligación de relación telemática con la administración podrán interponer recurso de reposición a través de medios electrónicos o por presentación en cualquiera de los registros públicos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Fdo. Tomasa Hernández Martín